

OBJ.: Autoriza como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.) a la empresa "Mint Turbines LLC".

Nº 08/2/113 /

SANTIAGO, 11 ABR 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

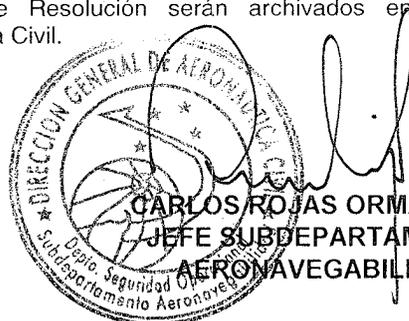
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "Mint Turbines LLC", Certificado de Aprobación FAA N° 5MNR431B para el Reconocimiento de esta Estación Reparadora como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.), DAN 145, que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Powerplant Class 3, Limited y Specialized Services**; bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° E-437.
- c) La aceptación por parte del SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD de su Repair Station Manual (R.S.M.) y Quality Manual (Q.M.), Revisión 7 de fecha 30 de Junio de 2015, junto a la relación de personal de la empresa.
- d) La aprobación correspondiente a la inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en 2915 North State Highway 99, Stroud, Oklahoma, Estados Unidos de América; para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y Equipos requeridos para el cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAN 145, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.).
- f) Que en lo relacionado a los derechos aeronáuticos (TASA), éstos serán pagados por el C.M.A.E. una vez se formule el total de los costos originados en el proceso de renovación del Certificado de Reconocimiento del Centro de Reparación Extranjero.
- g) Que la empresa "Mint Turbines LLC" cumple con los requisitos técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como C.M.A.E.
- h) Que con fecha 31 de Marzo de 2017, se otorgó el correspondiente certificado como C.M.A.E. DAN 145, con vigencia hasta el 30 de Marzo de 2019.
- i) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la delegación de atribuciones dispuesta mediante la Resolución N° 358 de fecha 29.AGO.2016.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa "Mint Turbines LLC", con domicilio en Stroud, Oklahoma, Estados Unidos de América, para efectuar actividades de mantenimiento en **Powerplant Class 3, Limited y Specialized Services**.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado DAN 145 como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° E-437.
- 3) Esta autorización, se concede con vigencia hasta el **30 de Marzo de 2019** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en la DAN 145, emitido por Resolución exenta N°0670 de fecha 14 de Junio de 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO
AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- C.M.A.E. "MINT TURBINES LLC"
 - 2.- DGAC. DSG. OF. C.P. (Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
 - 4.- DSO.(Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDPTO. P. Y C.
 - 6.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE. CARPETA CMA N° E-437
- JAC/lcm